

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q, octubre once de dos mil veintitrés

Ejecutivo Laboral de primera Instancia, radicación: 63-001-31-05-003-2023-00055-00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha y siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.), se fijó el respectivo listado por un (1) día, con el fin de correr traslado del escrito de apelación del auto del 23 de agosto el cual se notificó por estado el 12 de septiembre de 2023 dentro del proceso ejecutivo de la referencia allegada por la parte demandada COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL QUINDIO "COOMOQUIN LTDA", en donde el Despacho se abstuvo de dar trámite al recurso de reposición, obrante en archivo 26 del expediente digital, por el termino de tres (3) días. (art. 110 del Código General del Proceso.)

MARIA CIELO ALZATE FRANCO  
Secretaria

Msv  
09-10-2023

Firmado Por:

**Maria Cielo Alzate Franco**  
**Secretario Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b3a71ff2166f3067606d0df4805eea5bb471a284b5c0c261150709476a50f0f**

Documento generado en 10/10/2023 08:07:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## RECURSO APELACION RAD.2023-00055

Jurídico <juridico0528@yahoo.com>

Mar 12/09/2023 8:49

Para:Juzgado 03 Laboral - Quindío - Armenia <j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (286 KB)

RECURSO DE APELACION RAD. 2023-00055-00.pdf;

Doctor  
LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO  
Juez Tercero Laboral del Circuito  
Armenia, Quindío  
E. S. D.

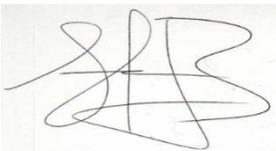
Referencia: Recurso de apelación contra auto que rechaza de plano recurso de reposición y apelación presentado contra auto que libra mandamiento de pago

Radicado: 2023-00055-00

HECTOR FABIO BALCERO CASTILLO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.398.751 y portador de la tarjeta profesional de abogado N° 174310 del C.S.J., mediante el presente escrito y con todo el respeto, manifiesto mi inconformidad por cuanto el Juez como director del proceso debe analizar conforme al artículo 29 de la Constitución Política de Colombia si efectivamente en el presente asunto se presentó la figura de “extemporaneidad” en la presentación del recurso de reposición y apelación presentado contra el auto que libró mandamiento de pago dentro del radicado 2023-00055-00, análisis que no se realizó de forma juiciosa por cuanto se encuentra al interior del expediente el respectivo recurso, el cual se presentó incluso antes de realizarse la notificación por conducta concluyente y por esta situación en respeto del debido proceso no puede dar lugar a que se catalogue o califique como extemporáneo, pues el Juez debía proceder a darle tramite.

Por lo expuesto y por estar configurada violación del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se solicita al Honorable Magistrado que resolverá el presente recurso, proceda a revocar el auto que recha de plano el recurso de reposición y subsidio apelación presentado contra el auto que libró mandamiento de pago.

Respetuosamente,



HECTOR FABIO BALCERO CASTILLO  
C.C. N° 18.398.751 de Calarcá  
T.P. N° 174310 del C.S.J.

